

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Aljaraque, 31 de agosto de 2006.- El Alcalde, Juan M. Orta Prieto.

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Baños de la Encina, de bases para la selección de Oficial Jardínero.

Don Miguel Campillo Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2006, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter indefinido de una plaza de personal laboral fijo, denominada Oficial Jardínero, mediante concurso de promoción interna y que a continuación se insertan:

BASES PARA CUBRIR DE FORMA INDEFINIDA, EN REGIMEN LABORAL Y MEDIANTE CONCURSO DE PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE OFICIAL JARDINERO, INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO E INTEGRADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2006, APROBADA POR RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2006 (BOE NUMERO 211, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de promoción interna de una plaza de Oficial Jardínero, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D y complementarias aprobadas en el Presupuesto Municipal y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o familiares de estos en los términos establecidos en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo; o nacional de algún Estado, de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

f) Pertener a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo E.

g) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo de pertenencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

h) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de solicitudes.

A) Contenido: Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se deberá adjuntar fotocopia compulsada del DNI y fotocopia compulsada de la documentación que justifique los méritos alegados.

B) Lugar y plazo: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Derechos de examen: Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 30 euros, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo por falta de los requisitos exigidos. Las solicitudes irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de diez días previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza, sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las actuaciones del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, un representante del personal de este Ayuntamiento y un funcionario de este Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Los Vocales deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Sexta. Sistema de selección.

El sistema de selección será el concurso de promoción interna y se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, los cuales serán calificados conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baños de la Encina en puesto de trabajo de Jardinero: 0,20 puntos por mes. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

La justificación de este apartado se realizará mediante certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento.

B) Formación:

- Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas, siempre que su contenido guarde relación con el puesto de trabajo de Jardinero: 0,1 punto por hora acreditada. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

- Por estar en posesión del carné de manipulador de productos fitosanitarios: 1 punto.

Justificación

Cursos: Certificación expedida por el Organismo o Centro correspondiente o fotocopia compulsada del diploma o título expedido, debiendo constar el título del curso, duración del mismo y centro que lo imparte.

Capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios: Fotocopia compulsada del carné de manipulador o diploma acreditativo de la condición de apto en el curso realizado para su obtención.

No se valorarán los méritos justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal se reserva la facultad de realizar una entrevista personal a los aspirantes, que se valorará de 0 a 5 puntos que se sumarán a los obtenidos en el concurso.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista, si la hubiere, en llamamiento único, por orden alfabético, siendo excluidos del proceso selectivo los que no comparezcan.

Séptima. Relación de aprobados.

Finalizada la selección, el Tribunal publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación, para la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta propuesta pueda exceder del número de plazas convocadas.

Octava. Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. A partir de la presentación de documentos, el Sr. Alcalde aprobará la contratación laboral indefinida y se formalizará el correspondiente contrato de trabajo.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso.

Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Baños de la Encina, 5 de septiembre de 2006.- El Alcalde.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Gibraleón, de ampliación de plazo de la plaza de Técnico de Medio Ambiente.

DECRETO DE ALCALDIA NUM. 822/06

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 2 de mayo de 2006, se convocó concurso-oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico en Medio Ambiente, Grupo B, vacante en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002.

Publicadas íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, mediante anuncios en Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 107, de 7 de junio de 2006 (rectificadas BOP núm. 147, de fecha 2 de agosto), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de fecha 23 de mayo (rectificadas BOJA núm. 146, de fecha 31 de julio) y Boletín Oficial del Estado núm. 183, de fecha 2 de agosto del mismo año, se ha abierto el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando, por tanto, el plazo de presentación de solicitudes abierto desde el 3 de agosto de 2006 hasta el 28 de agosto del mismo año.

Considerando que ha sido recepcionado en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 24 de agosto, núm. 3.896, recurso administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, alegando que la formación para el desempeño de la plaza es adecuada al temario publicado, y que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de Funcionarios Civiles del Estado en relación con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sería extensible a este Cuerpo, ya que pese a tratarse de un Grupo B, una titulación superior cumple las condiciones de acceso a este grupo. Por tanto, a estos efectos se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de la Licenciatura de Ingeniería de Montes.

Considerando que debido al período vacacional en que nos encontramos, lo cual ha podido ser motivo de que se hayan presentado pocas solicitudes, y siempre en aras de dar una mayor publicidad y libre concurrencia al derecho de todo ciudadano de concurrir a las mencionadas pruebas selectivas, y en virtud de lo establecido en el artículo 49.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en sentido de que las Administraciones Públicas, salvo precepto en contrario, podrán conceder, de oficio o a petición de los interesados, un ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Don Juan María Serrato Portillo, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local,